

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN N°	
08	018

VISTO: la necesidad de contar dentro del ecosistema de firma electrónica avanzada con un servicio de confianza de sellado de tiempo;

RESULTANDO: I) que el sellado de tiempo es un mecanismo en línea que permite demostrar que una serie de datos han existido y no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo;

II) que la Unidad de Certificación Electrónica creada por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre 2009, es el órgano acreditador y regulador, en el marco de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica;

CONSIDERANDO: que dentro del marco legal de sus competencias la Unidad tiene entre sus cometidos fundamentales la aprobación de las Políticas de Certificación y sus modificaciones;

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14 y 31 de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, en la redacción dada por la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017, y el artículo 4° del Decreto N° 70/018 de 19 de marzo de 2018;

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UCE

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el documento denominado “Política de Sellado de Tiempo – Versión 1.0”, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2.- Publíquese.